

Artículo 8.- Dicha tarifa entrará en vigencia a partir del día once (11) de diciembre del 1990.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 512-90 que designa al Dr. Jesús María Troncoso Pou, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Nicaragua.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 512-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Jesús María Troncoso Pou, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Nicaragua.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 513-90 que concede el beneficio de la incorporación a la Fundación Universidad Primada.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 513-90